

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 38
31 de Marzo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

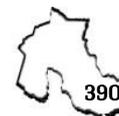
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 45-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-833/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos, a la C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, D.N.I. N° 16.631.358.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 179-S/2019.-

EXPTE. N° 733-01/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la Licencia sin Goce de Haberes del Dr. Javier Ignacio del Val Jorge, CUIL 20-27232136-2, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2017 y el 4 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por la Dra. Luciana Amoros, CUIL 27-27232357-2, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Le 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 665-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-039/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2020, en el cargo de Coordinador General de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al ABOGADO ANGELINI LUCIANO VICTORIO, D.N.I. N° 28.804.304.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 925-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-11970/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	A-2	197123

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-2, Personal de Escalafón de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Pablo Guillermo Velarde, CUIL N° 20-29.577.122-5 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el Sr. Pablo Guillermo Velarde.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al agente, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para demás efectos de u competencia. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 957-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 630-287/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Comisión de Servicio realizada por el Presidente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU), Ingeniero Héctor Rafael SIMONE, llevada a cabo en Guatemala durante los días 17 al 21 de Junio de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demandó la presente comisión se atendió con fondos específicos de la partida:

EJERCICIO 2019.-

JURISDICCIÓN:	G- ORGANISMO
DESCENTRALIZADOS	
U. DE ORGANIZACIÓN:	5-SUPERINTENDENCIA DE SERV.
PÚBL. Y OTRAS CONCESIONES	
FINALIDAD:	7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	13- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

1-1-12-0-0-0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 98.364,19.-
1-1-2-5-0-0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-CON REC. PROPIOS	\$ 98.364,19.-
1-1-2-5-2-0	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 98.364,19
1-1-2-5-2-2	Servicios No Personales – con Recursos Propios	\$ 98.364,19

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y siga a conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 979-HF/2020.-

EXPTE. N° 500-172/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2020 -, Ley N° 6.149, conforme se indica a continuación:

INCORPORAR

JUR	K	OBLIGACIONES A CARGO DE TESORO	
TIPO	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CLASE	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	
CONCEPTO	1	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	
SUB-CONC	69	Aportes del Tesoro Nacional	\$ 251.000.000,00
		TOTAL	\$ 251.000.000,00

PARA REFORZAR

JUR	K	OBLIGACIONES A CARGO DE TESORO	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENRAL SIN DISCRIMINAR	
SECC	1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECT	4	A CLASIFICAR	
PAL	6	CREDITO ADICIONA PARA IFNANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
PPCIAL	1	Crédito Adicional Para Financiar Erogaciones Corrientes	
PCIAL	1	Crédito Adicional Para Financiar Erogaciones Corrientes	\$ 251.000.000,00
		TOTAL	\$ 251.000.000,00

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1150-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-12123/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos – Ejercicio 2009- asignado al Ministerio de Educación, como se indica a continuación.-

INCORPORAR RECURSOS

TIPO	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CLASE	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
CONCEPTO	1	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL
SUB-CONCEPTO	120	Plan Fines 745.000,00

TOTAL 745.000,00

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
P. PRINCIPAL	4	TRANSF. P/FINAN. EROG. CORRIENTES
P. PARCIAL	20	TRANSF. P/F EROG. CTES. C/R. AF. APORTE ACTIV. NO LUCRAT.
P SUB. SUB. PARCIAL	210	Plan Fines 745.000,00

TOTAL 745.000,00.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda Finanzas y de Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1196-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-520/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 02 JUL 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Educación para continuar con funciones propias y específicas asignadas por el Poder Ejecutivo Provincial, que serán consideradas esenciales y supuestos de excepción en el marco de los Artículo 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 1190-G-2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El personal que resulte designado deberá cumplir de manera estricta los protocolos de salud y seguridad aprobados por el Comité Operativo de Emergencia (COE), pudiendo circular acreditando la designación como esencial, cronograma de tareas y lugar de prestación de servicios.-

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación remitirá al Comité Operativo de Emergencia (COE), nómina de personal designado y listado de tareas esenciales para aprobarse

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas reglamentarias y operativas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud y de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1213-S/2020.-

EXPTE. N° 780-51/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 13 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTROS DE SALUD

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-26 Hospital “Susques”

TRANSFERIR:

DE:

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley 4135 modif. 4418	
Total	1

A:

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4135 modif. 4418	
Total	1

U. de O.: R6-01-26 Hospital “Susques”

SUPRIMIR:

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4135 modif. 4418	
Total	1

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. ESTER CRISTINA VALENCIA, CUIL 27-31308306-9, en el cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia en la U. de O.: R6-01-26 Hospital “Susques”, a partir del 29 de octubre de 2.018.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital “Susques” deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. Ester Cristina Valencia, como requisito indispensable para la liquidación de sueldo del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2020:

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-26 Hospital “Susques”. -

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial “03-10-15-01-26: Para pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1214-S/2020.-

EXPTE. N° 723-311/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 13 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2020- Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Oriás

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
B-5 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
B-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Lic. María Laura Njeva, CUIL 27-34091330-8, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición, de la Unidad de Organización R6-01-11 del Hospital “Dr. Oscar Oriás”, a partir de día 2 de mayo de 2.018 y hasta el llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

Ejercicio 2020:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital “Dr. Oscar Oriás”. -

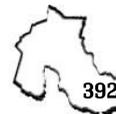
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial “3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y





Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1237-E/2020.-
EXPT.E. N° 1050-557/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia de la Contadora Pública Nacional MONICA SUSANA CARATTONI, D.N.I. 23.581.638, en el cargo de Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1450-S/2020.-
EXPT.E. N° 701-156/18, N° 710-1054/15 y N° 700-352/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Elizabeth del Valle García, CUIL 27-14061734-8, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R1, del Ministerio de Salud, a partir del día 3 de septiembre de 2.015.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1469-S/2020.-
EXPT.E. N° 721-210/10.-
y acum. N° 721-246/16, N° 721-510/11 y N° 721-341/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Daniela Lorena Garnica, CUIL 27-26793518-7, al contrato de servicios en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Laura Farfán, CUIL 27-32159815-9, al contrato de servicios en el cargo categoría A30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por dedicación exclusiva (j-1), del cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", presentada por el Dr. Raúl Eduardo Villegas, CUIL 20-11256292-4, a partir del 1° de abril de 2010.-

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 212-S-15, de fecha 18 de diciembre de 2015, en el cual se designa al Dr. José Luis Cerezo CUIL 2024706422-3, en el cargo profesional de 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 5°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Alejandra Melano, CUIL 27-20701455-4, al cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 3 de julio de 2011.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 HTAL. "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D (j-1)	1
Profesional 24 hrs.	1
B (j-2)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	3

CREASE

Categoría	N° de Cargos
D-30 horas	1
A-30 horas	1
A (j-2)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	3

ARTICULO 7°.- Téngase por adecuado al Dr. Raúl Eduardo Villegas, CUIL 2011256292-4, en el cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de abril de 2010.-

ARTICULO 8°.- Téngase por designadas a las Dras. Daniela Lorena Garnica, CUIL 27-26793518-7, y María Laura Farfán, CUIL 27-32159815-9, en los cargos categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y Mari Amor De Oliveira, CUIL 27-32161248-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 23 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 9°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 11°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1517-G/2020.-
EXPT.E. N° 241-763/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 241-763/2019, caratulado: "Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, asignación partida presupuestaria de deuda pública para cancelación de facturas N° 0012-00014121, N° 0012-00014120, N° 0012-00014119, N° 0012-00014118, N° 0012-00014117, N° 0012-00014116, N° 0012-00014113, N° 0012-00014112, N° 0012-00014151, N° 0012-00014152 y N° 0012-00014153 de Diario Pregón S.R.L., a la Jurisdicción "L" Deuda Pública- Partida 3-10-15-1-26 para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley 6149), cuando la misma corresponda, previa revisión de actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con posiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1541-MS/2020.-
EXPT.E. N° 1414-80/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO AYUDANTE MAMANI ORLANDO FEDERICO, D.N.I. N° 20.811.401, Legajo N° 11.584, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y denles efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1578-S/2020.-
EXPT.E. N° 700-369/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2020.-
VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1178-S-2020, la necesidad de reorganizar el sistema de guardias médicas en todos los efectores del Sistema de Salud Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la política salarial del recurso humano del sector sanitario público provincial.

Que, se considera prioritario implementar medidas excepcionales de estímulo, porque se está exigiendo respuesta inmediata, permanente e ininterrumpida a requerimientos de la comunidad.

Que, es preciso, además, optimizar destinos y rendimiento laboral de los profesionales, con miras a mejor cobertura y calidad en la atención de todos los servicios sanitarios en la provincia.

Que, se atraviesa una situación compleja y de emergencia.

Que, el Decreto Acuerdo N° 1.178-S-2020 instituyó el Nuevo Sistema de Guardias Médicas Activas para profesionales médicos;



Que, es oportuno definir destinatarios para correctas liquidaciones finales, ampliando el régimen para todos los profesionales de la salud, que cubren servicios de emergencia conforme su disciplina y especialización;

Que, la circulación comunitaria de virus Covid 19, el estado crítico de la situación sanitaria y epidemiológica del país y la provincia, denotan la escasez de profesionales médicos en el sistema público para cubrir servicios de guardia, tomando forzoso adoptar medidas excepcionales para sanear déficit de recursos humanos y garantizar la asistencia a la población en la emergencia.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto Acuerdo N° 1.178-S/2.020.- Debe decir "Guardia Activa" o "Guardias Activas", dónde decía: "Guardia Médica Activa" o "Guardias Médicas Activas".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1178-S-2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- VALOR DE LA GUARDIA ACTIVA: El valor de cada guardia activa efectivamente cumplida de veinticuatro (24) horas, se establece de acuerdo a los niveles de complejidad de los efectores de salud.

- a) **SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA; UNIDAD CORONARIA, SERVICIO DE PSIQUIATRÍA, SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y SAME:** Comprende guardias activas efectivamente cumplidas en los servicios de Neonatología, Unidad de Terapia Intensiva; Unidad Coronaria, Psiquiatría, Anestesiología y profesionales médicos que presten servicios en el SAME 107, de cualquier efector de salud de la Provincia.

El valor fijado para las guardias activas efectivamente cumplidas será de la siguiente manera:

- Guardias realizadas de lunes a viernes: El valor será el equivalente a dos (2) Guardias Médicas del Interior (GMI), importe que fijará el Poder Ejecutivo de la Provincia.
- Guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados: El valor se incrementará diez por ciento (10 %) de lo establecido en el inciso a) 1°.

El Ministro de Salud, con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y por razones debidamente justificadas, podrá incorporar nuevos servicios médicos a los detallados en el Punto a).

- b) **GUARDIAS DE NIVEL 3:** Incluye las guardias activas efectivamente cumplidas de todos los servicios médicos, con excepción de los que integran el apartado anterior, en los siguientes efectores de salud:

- Hospital Materno Infantil;
- Hospital Pablo Soria;

El valor será:

- Guardias realizadas de lunes a viernes: el equivalente al setenta por ciento (70%) del valor establecido en el inciso a) 1;
- Guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, se incrementará un diez por ciento (10%) del valor establecido en el punto anterior b) 1;

- c) **GUARDIAS DE NIVEL 2:** Comprende las guardias activas efectivamente cumplidas de todos los servicios médicos, con excepción de los que integran el apartado a) 1, en los siguientes efectores de salud:

- Hospital San Roque;
- Hospital Dr. Oscar Orías;
- Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

El valor será:

- Guardias realizadas de lunes a viernes, el equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor establecido en el inciso a) 1;
- Guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, se incrementará un diez por ciento (10%) del valor establecido en el punto anterior C - 1;

- d) **GUARDIAS DE NIVEL 2 - HOSPITAL DR. JORGE URO:** El valor de las guardias activas efectivamente realizadas será equivalente a dos guardias (2) liquidadas al ochenta por ciento (80%) del inciso b - 1, para los días lunes a viernes. Los sábados, domingos y feriados se incrementará un diez por ciento (10%) del monto fijado anteriormente.

- e) **GUARDIAS DE NIVEL 1:** Incluye las guardias activas efectivamente cumplidas de todos los servicios médicos, con excepción de los que integran el apartado a-1, en los siguientes efectores de salud:

- Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek
- Hospital Wenceslao Gallardo
- Hospital Dr. Arturo Zabala
- Hospital Ntra. Sra. Del Carmen
- Hospital San Isidro Labrador
- Hospital Maimará
- Hospital Dr. Salvador Mazza
- Hospital Dr. Gral. Belgrano
- Hospital Ntra. Sra. Del Rosario
- Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza
- Hospital La Mendieta
- Hospital Ntra. Sra. del Valle
- Hospital P. E. Zegada
- Hospital Calilegua
- Hospital San Miguel
- Hospital Ntra. Sra. del Pilar
- Centro de Especialidades Norte -Dr. Carlos Alvarado-
- Centro Regional de Hemoterapia
- Nodos
- CAPS.

- Guardias realizadas de lunes a viernes, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso a) 1;
- Guardias realizadas sábados, domingos y feriados, se incrementarán un diez por ciento (10%) del valor establecido en el punto anterior e) 1;

- f) **GUARDIAS DE NIVEL 1 - HOSPITAL SUSQUES:** El valor de las guardias activas efectivamente realizadas será equivalente a dos guardias (2) liquidadas al cien por ciento (100 %) del inciso b) 1 para los días lunes a viernes. Los sábados, domingos y feriados se incrementará el diez por ciento (10%), del monto fijado anteriormente.

- g) **GUARDIAS ACTIVAS DE PROFESIONALES SIN DEPENDENCIA:** El valor de guardia activa realizada por profesionales sin relación de dependencia del Sistema Público de Salud se denominará "Guardia Contra Factura", y su valor se fijará por el Ministerio de Salud, con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- h) **AGRUPACIÓN DE HORAS:** el valor de la Guardia Activa por agrupación de horas que realicen los profesionales médicos dentro de su carga horaria, será fijado por el Ministerio de Salud, con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- i) **GUARDIAS EXTRAS:** el valor de la Guardia Activa Extra que realicen los profesionales médicos por fuera de su carga horaria será fijado por el Ministerio de Salud, con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

- j) **NIVEL CENTRAL:** El valor de las guardias realizadas por disposición del Artículo 3°, se establecerá de acuerdo al nivel de complejidad del efector de salud donde presten el

servicio, y se liquidarán de acuerdo a la naturaleza de la misma como Guardia del Cargo, Agrupación de Horas o Guardia Extra."

- k) **BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN GUARDIA:** Quedan comprendidos para la Bonificación por permanencia en guardia de conformidad a los términos del artículo 51° de la Ley N° 4.135, los profesionales que revistan la siguientes categorías:

- 24 horas Semanales
- 30 horas semanales y
- 40 horas semanales con dedicación exclusiva

Será de aplicación, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Acuerdo, para profesionales que se desempeñen en el servicio de guardia de forma continua y permanente, por la realización de Guardias Activas de Cargo o Reagrupación de Horas en Guardia Activa, en el efector de salud al cual corresponde su cargo o en otros según la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el inc. a) del Artículo 9° "CARÁCTER DEL PAGO", que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso a): CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

- El pago de las Guardias Activas a profesionales con relación de dependencia que realicen **Guardias del Cargo o Agrupación de Horas**, serán abonadas en sus recibos de haberes en forma mensual y proporcional a la cantidad de horas efectivamente cumplidas. Tendrá carácter de remunerativo y no bonificable.

- El pago de las Guardias Activas a profesionales con relación de dependencia que realicen **Guardias Extras**, serán abonadas en sus recibos de haberes en forma mensual y proporcional a la cantidad de horas efectivamente cumplidas. Tendrán carácter no remunerativo y no bonificable."

ARTÍCULO 4°.- Modifícase los incisos a) y b) del Artículo "INCLUSIÓN", que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso a): GUARDIA DEL CARGO: Los profesionales médicos con relación de dependencia que deban realizar guardias activas por disposición de las Leyes N° 4.135, N° 4.418 y N° 5.498 (24 Hs), dentro de la carga horaria de la categoría que revisten (24 hs. y 40 hs J-2), tendrán derecho a su percepción."

Inciso b): AGRUPACIÓN DE HORAS: Tendrán derecho a la percepción del pago de la Guardia Activa, los profesionales médicos con relación de dependencia que realicen guardias dentro de la carga horada 30-40 Hs. (J-1 y J-2), cuya liquidación dependerá del nivel de complejidad donde presten el servicio."

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el Artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11°.- Dispóngase la obligatoriedad de la realización de las Guardias Activas por parte de los profesionales comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1178-S-2020 y el presente ordenamiento, en cualquier cargo o categoría que revistan.

El incumplimiento a las prescripciones de los en los Artículos 4° y 5°, implicará la pérdida del derecho al pago correspondiente. La Autoridad de Aplicación hará efectivo el régimen disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad emergente por incumplimiento de las obligaciones legales inherentes a su profesión, mal desempeño o impericia.

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el Artículo 13° del Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020, que quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°.- Exclúyase del alcance del Decreto N° 5.425-S-17 "Sistema de Módulos de Atención y Desempeño" a los profesionales comprendidos en la Ley N° 4.135 y modificatoria N° 4.418, que presten servicios de guardia activa dentro de su carga horaria o reagrupando carga horaria, sin distinción de la categoría que revistan.- Inclúyase en el alcance del Decreto N° 5.425-S-2017 "Sistema de Módulos de Atención y Desempeño", a los profesionales de la Ley 4.135 modificada por la Ley 4.418, que solo y únicamente realicen Guardias Activas Extras.

ARTÍCULO 7°.- El Decreto Acuerdo N° 1178-8/2020 y modificaciones introducidas por el presente Decreto Acuerdo, serán de aplicación a partir del 1° de julio de 2020.-

ARTÍCULO 8°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1656-S/2020.-

EXPT.E. N° 700-369-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1578-S/2020; y la necesidad de reorganizar el sistema de Guardias Médicas en todos los efectores del Sistema de Salud Provincial; y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la política salarial del sector público provincial.

Que, los recursos humanos constituyen un elemento esencial en la determinación de las políticas públicas y que se debe dar una respuesta inmediata a los requerimientos de la comunidad.

Que, para ello es necesario disponer de medidas excepcionales que permitan garantizar la atención de los servicios esenciales de salud de manera eficiente y eficaz, optimizando- el rendimiento laboral de los profesionales de la Salud

Que, dentro de ese marco de trabajo y teniendo en cuenta la situación de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19 se ha dictado el Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1578-S/2020, los que disponen el Nuevo Sistema de Guardias Activas para los profesionales médicos de la Provincia.

Que, surge la necesidad de tener que incluir dentro de ese marco a otros profesionales de la salud que realizan idéntico servicio de emergencia desde su disciplina en toda la provincia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el ARTÍCULO 3° "SUJETOS" del Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- Sujetos: Quedan alcanzados y sujetos a las condiciones del "Nuevo sistema de Guardias Activas", los profesionales médicos y bioquímicos:

- a) **Con relación de dependencia:** comprendidos en las Leyes N° 4.135 modificatoria de la Ley N° 4.418; N° 5.498 y N° 5.568, con situación de revista en planta permanente, contratado, interino, reemplazante por licencia sin goce de haberes, convenio o residencia, con la siguiente categoría.

- De cuarenta (40) horas semanales, con dedicación exclusiva;
- De cuarenta (40) horas semanales, sin dedicación exclusiva;
- De treinta (30) horas semanales
- De veinticuatro (24) horas semanales.





V. Residentes (3ro y 4to año)

b) **Sin relación de dependencia:** con el Sistema Público de Salud, y reúnan las condiciones de idoneidad profesional y ética, cuya evaluación quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación, conforme normas reglamentarias que dictará.-

No implicará vínculo laboral alguno entre el profesional que cumple la guardia y el Estado Provincial y no servirá para el cómputo de antigüedad dentro de la misma. Su actuación quedará sujeta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones legales inherentes a su profesión, mal desempeño o impericia en su arte o saber.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1178 — S/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Proporcionalidad: La Guardia Activa será de veinticuatro (24) horas. Según las necesidades y planificación del servicio y podrá ser fraccionada de la siguiente manera:

- a) **Para MÉDICOS:** con un periodo mínimo de cuatro (4) horas, hasta el máximo de veinticuatro (24) horas diarias, en cualquier efector de salud que preste servicio de urgencia.
- b) **Para BIOQUÍMICOS:** con un periodo mínimo de doce (12) horas, hasta el máximo de veinticuatro (24) horas diarias, en cualquier efector de salud que preste servicio de urgencia."

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el Artículo 50 del Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- Prestación de la guardia activa: Comprende:

a) **Para MÉDICOS:**

- I. Responder y contribuir con premura a las emergencias que se presentan en el efector de salud;
- II. Evaluar, asistir y realizar el seguimiento del paciente;
- III. Efectuar tratamientos e intervenciones que estimen corresponder;
- IV. Realizar informes, pedidos de estudios e indicaciones correspondientes;
- V. Completar registros e historias clínicas;

b) **Para BIOQUÍMICOS:**

- I. Realizar análisis clínicos destinados a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la prevención de la salud. Desde la etapa pre-analítica y post-analítica e interpretación de los resultados;
- II. Realizar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental.
- III. Seleccionar, realizar, interpretar, ensayar y discutir procedimientos o métodos analíticos de naturaleza biológica, física, radioquímica, microbiológicos, inmunológico, citológico, de biología molecular, genética, fertilización y biotecnología en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, nutrientes, tóxicos y ambientales.
- IV. Producir y controlar reactivos y sustancias para análisis bioquímicos y/o los vinculados a los mismos por métodos físicos, químicos, biológicos y biotecnológicos y el control del instrumental con ellos relacionado.

ARTÍCULO 4°.- Rectifícase los incisos b), h), i) y j) del Artículo 2° **"VALOR DE GUARDIA ACTIVA"** del Decreto Acuerdo N° 1578-S/2020 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inciso b) GUARDIAS DE NIVEL 3: Incluye las guardias activas efectivamente cumplidas de todos los servicios médicos y laboratorio Central con excepción de los que integran el apartado anterior, en los siguientes efectores de salud:

- I. Hospital Materno Infantil;
- II. Hospital Pablo Soria;

El valor será:

- 1. Guardias realizadas de lunes a viernes: el equivalente al setenta por ciento (70%) del valor establecido en el inciso a) 1;
- 2. Guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, se incrementará un diez por ciento (10%) del valor establecido en el punto anterior b) 1;

"Inciso h) AGRUPACIÓN DE HORAS: el valor de la Guardia Activa por agrupación de horas que realicen los profesionales Médicos dentro de su carga horaria tendrán el mismo valor que las Guardias Activas del cargo, cuya liquidación dependerá del nivel de complejidad donde preste el servicio."

"Inciso i) GUARDIAS EXTRAS: el valor de la Guardia Activa Extra que realicen los profesionales Médicos y Bioquímicos por fuera de su carga horaria tendrán el mismo valor que las Guardias Activas Contra Factura."

"Inciso j) NIVEL CENTRAL: El valor de las guardias realizadas por disposición del párrafo primero del ARTÍCULO 11° del Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020 y su modificatoria, se establecerá de acuerdo al nivel de complejidad del efector de salud donde presten el servicio, y se liquidarán de acuerdo a la naturaleza de la misma como Guardia de Cargo, Agrupación de Horas o Guardia Extra."

ARTÍCULO 5°.- EXCLUSIÓN: Exclúyase a los profesionales Bioquímicos, de los términos establecidos en el ARTÍCULO 10° **"INCLUSIÓN"** inciso b): **AGRUPACIÓN DE HORAS** del Decreto Acuerdo N° 1178-S-2.020, y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 1578-S/2020.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer como base de cálculo para determinar el valor del Nuevo Sistema de Guardias Médicas y Bioquímicas en todo el territorio provincial, la Guardia Médica del Interior, que surge del adicional o plus establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 4135/84, sin que ello implique el reconocimiento o liquidación de citado adicional o plus.-

ARTÍCULO 7°.- Lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo será de aplicación a partir del 1° de julio del 2020 para profesionales Médicos y desde el 1° de Septiembre del 2020, para profesionales Bioquímicos.-

ARTÍCULO 8°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación: Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1755-E/2020.-

EXPTE. N° 200-419/2019.-

C/Agregados:1057-171/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Silvia Alejandra Arias Apoderada Legal del Sr. **Hugo Alberto Vilca, D.N.I. N° 14.443.049**, en contra de la Resolución N° 1383-D.E.P.-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1788-E/2020.-

EXPTE. N° 200-13-2019.-

C/Agregados: 1057-222-19,1061-228-19,1061-133-19,1050-18-19,1057-393-19 y 1061-759-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308**, con Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 11177-E-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1726-S/2020.-

EXPTE. N° 777-58/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-58/18 caratulado: "S/Designación Interina de la Lic. Rojas Mónica Esther del 15/5/18 al 28/12/18, en 12 hs. Cat. Terc. en la función de ayudante de "Practica de Enf. Básica y en Salud Comunitaria de 1er año de Enfermería Profesional - Filial San Pedro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "P/pago de obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1783-S/2020.-

EXPTE. N° 773-474/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-474/19, caratulado: "SUB-SECRETARIA GRAL. TECNICA OPERATIVA SOLICITA EL PAGO DE FACTURAS DE EMERGENCIAS, POR EL TRASLADO EN AMBULANCIAS DE DIRENTES PCTES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondientes a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1830-ISPTv/2020.-

EXPTE. N° 612-478/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-478/17, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO REDETERMINADO N° 1, 2, 3 Y 4 OP. 1 ACT. FINAL. 5 Y6 OP. 1 PROV. POR \$ 320.674.81 DE LA OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA PUENTE SOBRE RIO GRANDE - LIBERACION DE TRAZA - CONTRATISTA FORTALEZA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación



y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Secretaría de Infraestructura. Cumplido vuelva, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1914-S/2020.-
EXPTE. N° 727-352/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Farmacéutica MARIELA IVÓN ALBARRACIN, CUIL 27-28546010-2, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Leyes N° 4135 y modif. N° 4418, bajo la dependencia del Hospital Gral. Manuel Belgrano, a partir del 06 de diciembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Leyes N° 4135 modif. 4413	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Leyes N° 4135 modif. 4413	
Total	2

ARTICULO 3°.- Téngase por designado interinamente al Lic. OMAR BRUNO CARI, CUIL 20-21556086-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 01 de noviembre de 2.018 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 4°.- Adecútese al Od. RENE MARCELO CRUZ, CUIL 20-24256954-8 en un cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modif. N° 4418, en la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "General Manuel Belgrano" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Od. René Marcelo Cruz, como requisito indispensable para la liquidación de sueldo del cargo individualizado en el artículo 4°.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1932-S/2020.-
EXPTE. N° 714-2152/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2152/18, caratulado: "Nota de los agentes Herrera Claudia Graciana y Mamani Omar A., Licenciados en Enfermería - Solicita el Adicional por Criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1933-S/2020.-
EXPTE. N° 715-2754/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Sergio Alejandro Insausti, CUIL 20-22777385-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 %, a partir del 27 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Alejandro Insausti, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 27 de octubre de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción R Ministerio de Salud; Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia; serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1938-S/2020.-
EXPTE. N° 715-127/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-127/19, caratulado: "s/modificación de criticidad a favor de los Dres. Valeria Evelina Tentar y Daniel Alejandro Marca", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1959-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-1565/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1565-16, caratulado "SRA. ESTELA BEATRIZ URZAGASTI SOLICITA EL PAGO EN LA DIFERENCIA DE SUELDO DEL CARGO DE VICE DIRECTORA PROVISIONAL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para Publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1960-E/2020.-
EXPTE. N° 1053-371/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-371-18, caratulado "CPN. ROBERTO ROSAS S/ RECONSTRUCCION DEL EXPTE-NG-1061-1055-16", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y





Dirección Provincial de Presupuesto; Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1992-S/2020.-
EXPT.E. N° 741-342/16.-
y N° 741-159/17, N° 741-585/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 10 de octubre de 2.019 la renuncia presentada por la Sra. Rodríguez, Carmen Elena, CUIL 27-17262875-9, cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, quien cumplió funciones de Enfermera Auxiliar en la U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia sin Goce de Haberes a favor de la Sra. Rodríguez, Carmen Elena, CUIL 27-17262875-9, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 03 de septiembre 2.017 y el 22 de septiembre de 2.019. -

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Verón Ruth Romina, CUIL 27-30765946-3, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 03 de septiembre 2.016 al 01 septiembre de 2.017. -

ARTICULO 4°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante, a la Sra. Cabello, Patricia, CUR. 27-18345147-8, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2.017 y el 22 de septiembre de 2.019. -

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos, ejercicio 2020, Ley N° 6.149, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2004-G/2020.-
EXPT.E. N° 400-4515-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 20 de noviembre de 2020, Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al Sr. **MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO, D.N.I. N° 24.142.280.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2082-S/2020.-
EXPT.E. N° 729-296/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-296/18: "SOLICITUD PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN ARTICULO 53° LEY N° 3161/74 A FAVOR DEL SR. EMILIO SARAPURA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2085-S/2020.-
EXPT.E. N° 716-1185/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-1185/18, caratulado: "REF.PAGO BONIFICACION P./TAREA CRITICA, A FAVOR DE SRA. ARECO, NILDA RAQUEL- A/ PARTIR DEL 16/04/18." cuando la misma corresponda, previa

revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2134-E/2020.-
EXPT.E. N° 1052-60/19.-
Agreq. N° 1052-105/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Colegio Secundario N° 64 CUE 3801026-00, tercera categoría, jornada simple, ubicado en el Barrio 250 Viviendas Nueva Ciudad, Perico, Departamento El Carmen, a partir del inicio del término lectivo 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el Colegio Secundario N° 64 se registrará con la normativa provincial vigente para el nivel de educación secundaria.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 64 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2279-MS/2020.-
EXPT.E. N° 1414-1478/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1478/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **COMISARIO ALVAREZ JORGE MARTIN, D.N.I. N° 20.444.159, LEGAJO N° 12.568,** dispuesta por Resolución N° 1152-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2280-MS/2020.-
EXPT.E. N° 1414-1426/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1426/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **COMISARIO VILTE JAVIER RAMON, D.N.I. N° 20.799.009, LEGAJO N° 12.553,** dispuesta por Resolución N° 1124-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2293-E/2020.-
EXPT.E. N° 246-10-2020.-
C/ Agregado: 1056-11553-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:





CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	195619

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Persona! de Escalafón General -Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al **Sr. Orlando Oscar Galván**, CUIL N° 20-2672985-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento de Educación Artística.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "X" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Orlando Oscar Galván.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2294-E/2020.-

EXPTE. N° 246-17-2020.-

C/ Agregado: 1056-11554-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de. Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción -"F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	196947

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la **Sra. Cristina Valeria Flores**, CUIL N° 27-25513467-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y -Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Cristina Valeria Flores.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2297-E/2020.-

EXPTE. N° 246-12-2020.-

C/ Agregado: 1056-11985-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	196471

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la **Sra. Pamela Rocío Parada** CUIL N° 27-30608180-8, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento de Educación Artística.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4 del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Pamela Rocío Parada.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2298-E/2020.-

EXPTE. N° 246-11-2020.-

C/ Agregado: 1056-11868-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	189675

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F". Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la **Sra. María de los Ángeles Marassa**, CUIL N° 27-28376007-9, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. María de los Ángeles Marassa.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2305-S/2020.-

EXPTE. N° 715-2024/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. NELA GUIDA DURAN, CUIL 27-13889175-0, al cargo al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, Para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2321-E/2020.-

EXPTE. N° 246-14-2020.-

C/ Agregado: 1056-11472-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	1	194998

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General -Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la **Sra. Florentina Castillo** CUIL N° 27-10007938-6, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento de Educación Artística, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.-





ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01701-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 1, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Florentina Castillo.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2322-E/2020.-

EXPT.E. N° 246-20-2020.-

C/ Agregado: 1056-11963-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	197942

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. **Américo Ismael Tolaba**, CUIL N° 20-28376072-4, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Américo Ismael Tolaba.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2411-MS/2020.-

EXPT.E. N° 1414-394/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CASIMIRO SANTOS REMIGIO**, D.N.I. N° 24.090.855, Legajo N° 13.028, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CASIMIRO SANTOS REMIGIO**, D.N.I. N° 24.090.855, Legajo N° 13.028, Legajo N° 12.585 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2415-MS/2020.-

EXPT.E. N° 1414-628/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CRUZ GUSTAVO JESUS**, D.N.I. N° 20.811.058, Legajo N° 12.493, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO PRIMERO CRUZ GUSTAVO JESUS**, D.N.I. N° 20.811.058, Legajo N° 12.493, Legajo N° 12.585 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2423-E/2020.-

EXPT.E. N° 246-801-2019.-

C/ Agregado: 1056-11977-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 6132

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	3	208248

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 6123, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. ROSANA MARISOL VARGAS, CUIL N° 27-25410501-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Recursos Humanos - Sección Propuestas y Bajas.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partida de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que se resultará insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios Categoría 4 del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Rosana Marisol Vargas.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto 'será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2474-S/2020.-

EXPT.E. N° 719-229/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Anagua Margarita, CUIL 27-14244879-9, al cargo al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital "Dr. Arturo Zabala", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2555-G/2020.-

EXPT.E. N° 0200-218-2019.-

agregados 0412-1123-15, 0412-1122-15, 0412-1121-15, 0412-1120-15, 0412-1118-15, 0412-1116-15, 0412-1113-15, 1414-1067-18 y 0300-401-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo. (Ley N° 5238) tentado en autos por la razón social **PETROLERA JUJUY S.A.**, a través de su apoderado legal Dr. Luis Alfredo Canedi, por el cual solicita el pago de deuda mantenida por el Estado Provincial por la provisión de líquidos combustible a la Policía de la Provincia de Jujuy durante los meses de Julio a Octubre del año 2015, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente, apruébase el CONVENIO de pago celebrado entre el ESTADO PROVINCIAL, representado por el señor Fiscal de Estado -Dr. Mariano Gabriel Miranda- y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas -CPN Carlos Alberto Sadir-, por una parte; y por la otra la razón social **PETROLERA JUJUY S.A.** representada por su Presidente D. Marcos Enrique Calachi, cuyo texto corre agregado en autos.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2° se atiende con afectación a la Partida: 3-10-15-1-27 "Gastos de Juicios contra el Estado Provincial", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149), para la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 4°.- Dejase establecido que las sumas dinerarias adeudadas y asumida por el Estado Provincial, a las que refiere el Artículo 2° del presente, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles,



penales y/o administrativas, por acción u omisión, emergentes de las resoluciones administrativas o penales en que se encuentran incurso los funcionarios y/o agentes involucrados en las causas que dieron origen al presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2562-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-229/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 28 de Diciembre de 2020, la renuncia presentada por el **COMISARIO MAYOR ORTIZ OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 16.446.490**, al cargo de Coordinador General del Observatorio de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2804-G/2021.-
EXPTE. N° 200-243/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a la venta directa con compulsión de precios, de la aeronave Cessna Citation II SP Matrícula LQ-APL., quedando facultada a aprobar, continuar, adjudicar y culminar con el procedimiento de venta, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Ley N° 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", y disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los fondos producidos de la venta serán destinados a inspección y servicios técnicos de la aeronave Citation Excel LQ-BMH, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3770-ISPTV/2017.-
EXPTE. N° 615-1821-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA
-------	-----------

1	3
---	---

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" **Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, a **CRIPPA Cristian Arnoldo**, CUIL N° 20-27874068-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización **G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **CRIPPA Cristian Arnoldo**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3826-ISPTV/2017.-
EXPTE. N° 615-1817/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, cómo se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL — Ley N° 3161

CARGO	CATEGORIA
-------	-----------

1	3
---	---

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **CASEREZ Laura Daniela**, CUIL N° 27-29132641-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización **G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 del Escalafón General, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **CASEREZ Laura Daniela**.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4034-ISPTV/2017.-
EXPTE. N° 612-507-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
-------	-----------

1	A-1
---	-----

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "V-3A" **Dirección General de Arquitectura**, a **MENDEZ Julio Cesar**, CUIL N° 20-23334756-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la unidad de Organización "V-3" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General .vigente prevé ambas partidas.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **MENDEZ Julio Cesar**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4065-DH/2017.-
EXPTE. N° 769-1195/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL Ley N° 3161

CARGO	CATEGORIA
-------	-----------

1	3
---	---

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de desarrollo Humano, U. de O. S6 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. **GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ**, CUIL N° 27-22188396-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S6 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias -

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente **GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ**.

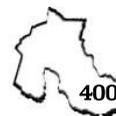
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4067-DH/2017.-
EXPTE. N° 766-085/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal permanente de la U. de O. S-8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGO	CATEGORIA
-------	-----------

1	3
---	---

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, a la Sra. **OLGA NOEMI LLANOS, CUIL N° 27-25780733-4**, Agrupamiento Administrativo, partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde presupuestarias el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente **OLGA NOEMI LLANOS**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9910-S/2019.-

EXPT.E. N° 777-63/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-63/16, caratulado "Designación interina de la Lic. Mariela del Carmen Martínez en 12 hs Cat Terciarias, desde el 14/3/16 al 30/12/16 para cumplir funciones de ayudante de Práctica de Enf. Básica y en Salud Comunitaria Práctica de 1er año de la Carrera Enfermería Profesional Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 55-SEP/2021.-

EXPT.E. N° 0777-063/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9910-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 9926-S/2019.-

EXPT.E. N° 777-101/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-101/15, caratulado; "S/Designación interina de la Lic. Mariela del Carmen Martínez, del 16/3/15 al 26/2/16 en 8 hs. Cat. Terc. para desarrollar Introducción a la Asistencia Pre Hospitalaria de 1er. Año de Tecnicatura Sup. En Emergencias Pre Hospitalarias", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-0126 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 54-SEP/2021.-

EXPT.E. N° 0777-101/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9926-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones al Ministerio de salud a sus efectos.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10967-ISPTyV/2019.-

EXPT.E. N° 533-A-1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-085/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres JUAN CARLOS AYOSA, DNI N° 17.105.244 y MARÍA ROSA CEBALLOS, DNI N° 18.392.623, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 18 Manzana 3, Padrón N° B14269, Matrícula B-12920, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11200-S/2019.-

EXPT.E. N° 729-090/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Egle Ruth Borreda, CUIL 27-22830162-6, al adicional (j-1), del cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de mayo de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Dra. Egle, Ruth Borreda, CUIL 27-22830162-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de mayo de 2013.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11268-ISPTyV/2019.-

EXPT.E. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.469, Decretos N° 8675-ISPTyV-2019, N° 8970-ISPTyV-2019, y N° 10386-ISPTyV-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir del día 10 de enero de 2019 y conforme la Ley Nacional N° 27.469 de aprobación del Consenso Fiscal, compete a las jurisdicciones provinciales establecer las tarifas eléctricas diferenciales destinadas a los sectores de la población económicamente vulnerables.

Que, por Decreto Provincial N° 8.675-ISPTyV-2.019 se dispuso con carácter transitorio y por un plazo de noventa (90) días, el régimen de tarifa social para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), facultando a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), para establecer criterios selectivos, determinar porcentajes de descuentos, instituir criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, y llevar adelante el re empadronamiento de usuarios.

La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones por Resolución N° 46-SUSEPU-2019, estableció condiciones, requisitos de inclusión, exclusión y cristalizó el re empadronamiento a partir del 8 de abril de 2019.

Por Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, se prorrogó el régimen transitorio establecido por Decreto N° 8.675-ISPTyV-2019, para empadronados, hasta el día 31 de diciembre de 2019; pero, para usuarios que no habían cumplido con el empadronamiento, de manera excepcional, se mantuvo con tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150kWh/mes) hasta el 31 de octubre de 2019, plazo que, como política activa de asistencia a sectores vulnerables, surge imperativo extender hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ARTICULO 1°.- Prorrógase, con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2.019, el beneficio de tarifa social provincial, con tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150kWh/mes), para usuarios del servicio de energía eléctrica, que cuentan con el beneficio de tarifa social provincial, pero no dieron cumplimiento al re empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTYV-2019.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; Secretaría de Energía; y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11387-S/2019.-

EXPTE. N° 733-40/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Señor Carlos Alberto Gordillo, CUIL 20-29404626-8, en el cargo categoría 9-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, de la Unidad de Organización 6-1-23 del Hospital Wenceslao Gallardo, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.017 y el 30 de noviembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- Téngase cumplido los servicios prestados por la Señora Emilce Jael Llenes, CUIL 20-35480053-6, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización 6-1-23 del Hospital Wenceslao Gallardo, en carácter de reemplazante por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.017 y el 30 de noviembre del 2.018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (períodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4515-G/2014.-

EXPTE. N° 400-1741-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Trabajo y Relaciones Laborales, al señor MIGUEL ANGEL MORALES, D.N.I. N° 11.072.095.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Trabajo para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

EJE SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea".- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23042 \$3.295,00.-

EJSED SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio".- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23043 \$3.295,00.-

La Comisión Reorganizadora convoca a toda aquella persona que desea asociarse a la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES NUEVA LUNA**.- Dicho empadronamiento se realizará el día 20 de Abril desde 18:00 a 22:00 hs., en la dirección Mza. 3 Lote 21 S/N- Virgen del Rosario- El Talar- Santa Bárbara.- Para ser asociado a dicha Institución deberá contar con los siguientes requisitos: *Ser mayor de edad.- *Cumplir con todas las reglamentaciones del Estatuto de la Institución.- *Comprometerse a asistir a todas las reuniones y convocatorias que realice las Autoridades de la Asociación.- *Pagar cuota mensual de \$100 (pesos cien) para solventar los gastos para la mantención de la Organización.- Fdo. Nolberto A. Ceballos- Comisión Directiva.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23126-23125-23074 \$837,00.-

La **ASOCIACION CIVIL TIERRA FERTIL**- Pers. Juríd. Decr. N° 5530-G.- Convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 09 de Abril del año 2021 a horas 17.00, en predio de la asociación con domicilio, Isla Grande ruta Provincial N° 6, Palma Sola departamento Santa Bárbara, código postal 4501, Provincia de Jujuy Argentina.- Para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1- Aprobación de estados contables 2018-2019.- 2. Elección de Autoridades.- Fdo. Gloria Isabel Mamani- Presidenta.-

31 MAR. LIQ. N° 23239 \$279,00

La **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN**. Convoca a una Asamblea General a llevarse a cabo el día 15 de abril de 2021 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de san salvador de Jujuy.- **Orden del día:** *Aprobación de balance ejercicio 2019.- *Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Fdo. Carlos Ulises Jurada- Presidente.-

31 MAR. LIQ. N° 23230 \$279,00

La Comisión Normalizadora bajo Res. 35-FE-2021, invita a todos los interesados con Domicilio Real en el Barrio Santo Domingo a Re empadronarse o asociarse al **CENTRO VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO**, a los efectos de normalizar la situación administrativa y renovar comisión directiva.- **Requisitos:** *Copia del DNI.- *Domicilio Real en el Barrio Santo Domingo.- Se llevará a cabo el reempadronamiento de Socios en la calle Los Cedros, Barrio: Santo Domingo, de la Ciudad de Perico entre los horarios de atención los días 06 de abril y 26 de abril del corriente año en el horario de atención de 06 de abril y 26 de abril del corriente año en el horario de 18:00 hs. a 21:00 días hábiles.- Fdo. Alarcón Lorena Nadia- Comisión Normalizadora.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuño (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-





31 MAR. LIQ. N° 23166 \$279,00.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESORES DE FÍSICA Y QUÍMICA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, conforme lo establece los Artículos N° 22, 38, 39 al 47 del Estatuto Social vigente de la Institución Matrícula INAES N° 67 y legislación vigente, a llevarse a cabo el día viernes 30 de abril del año 2021, en el salón de los Jubilados y Pensionados de la Provincia, sito en calle Blas Pareras del Barrio 23 de Agosto, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, iniciándose a horas 19:00 con una tolerancia de treinta (30) minutos, luego de los cuales se aplicará el Artículo N° 45 del Estatuto para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1°) Designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y Tesorero refrenden el acta.- 2°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio N° 14 y 15, que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.019 y 2.020.- 3°) Renuncia de la secretaria.- Se pone en conocimiento que atento a lo dispuesto en el Artículo N° 36 del Estatuto, toda documentación correspondiente al punto N° 2 de la convocatoria, podrá ser consultada en oficinas de la Asociación Mutual de Lunes a Viernes en horario de atención al público.- Esto se debe a que el 12 de marzo del 2.020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 260/20 que se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, ante esto el presidente del INAES firmó la resolución 3256/20.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2021.- Prof. Orlando Rubén Ladrú- Presidente.-

31 MAR. LIQ. N° 23232 \$279,00.-

Constitución de Sociedad "LA REVOLTOSA S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de enero del año 2020, se reúnen los Sres. Enrique Juan Marmontí, argentino; mayor de edad; D.N.I. N° 14.316.579, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle La Pampa 1940 piso 6° Departamento "A" B° Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Fernando Rubén Sokolowicz, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 8.209.160, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión empresario, con domicilio real y especial en calle Ángel Carranza n° 2180 de la Ciudad de Buenos Aires en acuerdo convienen por éste acto celebrar la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "LA REVOLTOSA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Balcarce n° 152, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** Duración: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividad. Prestación de servicios de producción, asesoramiento, acompañamiento, realización y procesamiento, de películas, videos y toda actividad relacionada a la producción audiovisual, incluyendo servicios de postproducción a otras personas, sean físicas o jurídicas. La organización, promoción, producción y comercialización de todo tipo de espectáculos artísticos, cinematográficos, informativos, publicitarios, documentales técnicos o científicos, ya sea musical, televisivo y cinematográfico, y en especial la producción, realización, procesamiento, distribución, importación, y exportación de películas, programas de televisión y videotapes propios y/o para terceros, así como el ejercicio de comisiones, representaciones artísticas, comerciales y eventos artísticos. Explotación y comercialización de salas teatrales y cinematográficas, auditorios y espacios en medios de comunicación. Producción, distribución, importación y exportación de series en formato digital. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de la prestación de servicios. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales; Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales. **CUARTA:** Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) dividido en ocho mil cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Enrique Juan Marmontí, integra la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), o sea cuatro mil (4.000) cuotas sociales, que representan el 50% del capital. 1) el Sr. Fernando Rubén Sokolowicz, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), o sea cuatro mil (4.000) cuotas sociales, que representan el 50 % del capital social. Las Cuotas se integran en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los arts. Correspondientes Código Civil y Comercial y 9° del Dec. Ley 5965/63. Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000), la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable. **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1° y 3° del art. 159 de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a 1 voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la ley 19.550. **SEPTIMA:** La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la ley 19.550. Las Cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los Treinta días (30) posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión: deberán notificar a la Sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y ajustados a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socios/adquirientes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada. **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto. **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: A) Establecer la sede social en calle Balcarce N° 152 de esta ciudad, del B° Centro de San Salvador de

Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. B) Designar, además de los socios, al Sr. Nicolás Fernández Miranda, CUIL. 20-35.480.153-2, DNI 35.480.153, con domicilio real en calle Libertad N° 1150 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como Gerente no socio de la sociedad, quien acepta el cargo y fija domicilio en el antes indicado. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, se deja expresamente establecido que el mencionado gerente necesitará contar con el aval de un socio para realizar cualquier acto en nombre y representación de la sociedad. El mencionado gerente queda autorizado a realizar todos los trámites de inscripción de la S.R.L. ante los diferentes organismos impositivos. Asimismo fijan como correo electrónico válido para todas las notificaciones de la Sociedad el siguiente: marmontienriquejuan@gmail.com. **DECIMA PRIMERA:** Los socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Guillermo Agustín Garlatti M.P. 2941 con casillero de notificaciones N° 1176 con domicilio legal en calle General Paz N° 459 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de enero del año 2019 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "WARA SRL" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT N° B 00550329- ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23018 \$769,00

Modificación de Cláusula de Contratos de Cláusula de Contrato de Constitución de "LA REVOLTOSA S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinte y conforme a la Cláusula Décima Primera, se autoriza al Dr. GUILLERMO AGUSTIN GARLATTI M.P. 2941, y conforme las facultades otorgadas en la cláusula décima primera, conviene en modificar la Cláusula Décima Primera del Contrato de Constitución de la Sociedad denominada "LA REVOLTOSA S.R.L.", la que quedara redactada de la siguiente manera: **DECIMA PRIMERA:** Los socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Guillermo Agustín Garlatti M.P. 2941 con casillero de notificaciones N° 1176 con domicilio legal en calle General Paz N° 459 de esta ciudad, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el boletín oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de enero del año 2020 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "LA REVOLTOSA S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado de conformidad los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- Es prueba de conformidad, se expide y firma cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23112 \$507,00

Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. **MARMONTI ENRIQUE JUAN** DNI 14.316.579, CUIT 20-14.316.579-6 argentino, estado civil: soltero, nacido el 22 de noviembre de 1960, y el Sr. **SOKOLOVICZ FERNANDO RUBEN**, DNI 8.209.160 argentino, CUIT 20-08.209.160-3, nacido el día 10 de noviembre de 1949, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias, en su carácter de Socios respectivamente declaran con carácter de declaración jurada que la composición de la Gerencia se compone de la siguiente manera Gerencia Socio Gerente: **MARMONTI ENRIQUE JUAN**, DNI 14.316.579, CUIT 20-14.316.579-6 argentino, estado civil: soltero, nacido el 22 de noviembre de 1960.- Socio Gerente: Sr. **SOKOLOVICZ FERNANDO RUBEN**, DNI 8.209.160, argentino CUIT 20-08.209.160-3, nacido el día 10 de noviembre de 1949, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias.- Gerente: **NICOLAS ALEJANDRA FERNANDEZ MIRANDA** DNI 35.480.153, argentino CUIT 20-35.480.153-2 nacido el 20 de enero de 1991, estado civil: Asimismo declaran que el domicilio social es en calle Balcarce N° 152 del B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y que el correo electrónico es: marmontienriquejuan@gmail.com. Como así también declaran que no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades establecidas en los artículos correspondientes de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **Sindicatura** No existe sindicatura en virtud del artículo 299 inc. 2 de la Ley General de Sociedad.- Como muestra de conformidad se firman cuatro ejemplares y a un solo efecto a los diez días del mes de enero 2020.- ACT. NOT N° B 00550339- ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23113 \$507,00

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta. Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF-488/13-Disp. DN N° 446/2013.- El que suscribe, **SOKOLOVICZ FERNANDO RUBEN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: DNI N° 8.209.160.- País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-08.209.160-3.- Lugar y fecha.- ACT. NOT N° B 00550334- ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23114 \$507,00

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta. Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF-488/13-Disp. DN N° 446/2013.- El que suscribe, **NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y



fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 35.480.153 País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de las Personas Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-35.480.153-2.- Lugar y fecha.- S.S. de Jujuy, 10/01/2020.- ACT. NOT. N° B 00550343-ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23115 \$507,00

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta. Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF-488/13- Disp. DN n° 446/2013.- El que suscribe, MARMONTI ENRIQUE JUAN declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 14.316.579.- País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de Las Personas.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-14.316.579-6.- Lugar y fecha.- ACT. NOT. N° B 00550332- ESC. ANGELA MARIA BOERO, TIT. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAR. LIQ. N° 23116 \$507,00

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial en el Expediente N° C-144079/19: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: GIACOPPO ATILIO MIGUEL ANGEL c/ LUCHENTTI CARLOS", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2021.- I.- Téngase presente la publicación de edictos presentados por el Dr. Gonzalo Yáñez y atento a las constancias de autos y lo informado por la actuario dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publíquese Edictos por el por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- II.- Atento las constancias de fojas 60 y 64, considerase que la presente acción no afecta los derechos de la Municipalidad de Monterrico y de la Sra. Dominga Berardi. III.- Téngase presente la acreditación de la colocación del cartel indicativo (Art. 536 de la Ley N° 5486).- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Viltz-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23017 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° V, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, CHINCHILLAS, DIOMEDES c/ LUNA QUINTANILLA G. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2021.- I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.- Cita y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-16237, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula A-40781, ubicado en calle Colombia N° 520, del B° Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta provincia de Jujuy, de titularidad registral de GUILLERMO LUNA QUINTANILLA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.-... VIII.-... IX.-... X.-... Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23206 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Alejandro Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo-Sala I- de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-120824/18, caratulado: Demanda Laboral por despido ALVARO FERNANDO DOMINGUEZ c/ BANCO MACRO S.A. y MUTUAL BILBAO Ltda", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2.020.- Atento las constancias de autos y los informes acompañados con el escrito que antecede, como se pide, notifíquese a la co-demandada Mutual Bilbao Ltda. el proveído de fecha 08/02/2019 (fs. 68) mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para su diligenciamiento al Dr. Solano Ezequiel Palermo y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédulas.- Fdo: Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ- Juez - Dr. HUGO H. CICERO- Prosecretario.- El decreto de fs. 68 de fecha 08/02/2019 dice: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2019.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede y de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los MUTUAL BILBAO Ltda. y ACCICOM S.A. y BANCO MACRO S.A. en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria los Martes y Jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Hugo Alejandro Domínguez (Juez) Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario).- Se hace saber que el presente se

libra a tenor de lo que disponen los art. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su tramite de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 30 de Diciembre del 2020.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado ANGEL REINALDO RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprogramese las fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ...ANGEL REINALDO RAMOS... para el día 04 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa"- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado VICTOR ARIEL RAMOS, D.N.I. N° 20.275.121, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprogramese las fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ... VICTOR ARIEL RAMOS... para el día 04 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa"- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: "DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA Y OTROS S/ Petición de Herencia", se hace saber al demandado DELMA RAMOS, D.N.I. N° 14.099.294, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.- "Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, reprogramese las fecha de audiencias fijadas oportunamente en autos (fojas 355/355 vta.): Absolución de Posiciones: ... DELMA RAMOS... para el día 03 del mes de junio del corriente año, a horas 8:30, bajo apercibimiento de tenerlo por confesos en caso de incomparecencia sin justa causa"- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- 19/03/2021.-

26/29/31 MAR. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161.248/2020, caratulado: "Acción por Cambio de Nombres: URZAGASTE, MODESTO", se hace saber que el Sr. MODESTO URZAGASTE, D.N.I. N° 22.869.704, promueve la presente acción a fin de adicionarse un segundo nombre "GUILLERMO MODESTO URZAGASTE", pudiéndose formular oposición dentro de los quince días de la última publicación de Edictos (Art. 70 del C.C. y C. N.).- Publíquese por Edicto en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2020.-

31 MAR. 29 ABR. LIQ. N° 23124-23201 \$692,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-035628/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SOFIA LOPEZ"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SOFIA LOPEZ DNI N°: 0.520.992.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 23052 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS EULOGIO OCHOA LE. N° 3.452.850.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23128 \$1.038,00.-

En el Expte. N° D-035600/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS, DNI N° 23.811.476.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el termino de cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23121 \$346,00.-

Ref. Expte. D-035397/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARCOS BENIGNO LARA"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARCOS BENIGNO LARA DNI N°: 11.283.280.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2021.-




29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23122 \$346,00.-

Ref. Expte. A-48715/11 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MATILDE VELARDE CEJAS Y ANDRÉS FERROFINO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos MATILDE VELARDE CEJAS DNI N° 92.317.691 Y ANDRÉS FERROFINO DNI N° 18.642.868, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 días del mes de octubre de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 21986 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. VERAMENDI WALTER NORMANDO DNI N° 17.451.558 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Procurador: Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23023 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035387/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN OSCAR VINAL", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN OSCAR VINAL D.N.I. N°: 10.536.110.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23178 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don HORTENCIO ARISTOBULO RUIZ, DNI N° M 8.174.764 (Expte. N° D-34764/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23154 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don LORETO RAFAEL ALVAREZ, DNI N° 7.274.649 (Expte. D-34849/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23195 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165.145/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, HUGO FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO FERNANDO CRUZ DNI N° 11.840.290.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.-

31 MAR. LIQ. N° 22985 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170725/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CABEZA, MARIA JORGELINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CABEZA, MARIA JORGELINA DNI 9.637.139, por el término de treinta días, a partir de su última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Carolina A. Farfán-Pro-Secretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23135 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-173306/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO MARTINEZ, SANTOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONICIO MARTINEZ, SANTOS, D.N.I. N° 16.516.480.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23173 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-173038/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ROBERTO FIDEL MOREIRA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIDEL MOREIRA D.N.I. N° 8.190.559.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23179 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-168.876/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARRAZANA, SANTOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CARRAZANA D.N.I. N° 10.489.266.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 Febrero de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 22832 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaria Nro. 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-070.077/2013: Sucesorio Ab Intestato: TORREJON ENRRIQUE Y MARTINEZ, PAULINA CONCEPCION.- Cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARTINEZ, PAULINA CONCEPCION, DNI 2744354.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

31 MAR. LIQ. N° 21944 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-170087/20 "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAZON TRANSITO NORBERTO, Solic. por Cazon Gladys Soledad", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAZON TRANSITO NORBERTO DNI N° 7.286.627.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) para que lo acredite dentro de los treinta días.- A cargo de la Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23196 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-172946/21 "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PARRA RODOLFO, Solic. por Tatiana Alejandra Parra", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA RODOLFO, D.N.I. N° 14.924.178.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) para que lo acredite dentro de los treinta días.- Juez Habilitado-Dra. Rondon Marisa Eliana.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23197 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-169227/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato VARGAS MARIA ESTER; TAPIA GUSTAVO ALBINO", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes VARGAS MARIA ESTER DNI N° 23.661.556 Y TAPIA GUSTAVO ALBINO DNI N° 21.846.837 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días, (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23187 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-173826/21: "Sucesorio Ab-Intestato: PAIVA, CARLOTA MODESTA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. CARLOTA MODESTA PAIVA D.N.I. 92.561.603.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local-Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23171 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171.924/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FARFAN JULIO CESAR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FARFAN DNI N° 32.548.886.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23064 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-173977/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ ENRIQUE FERNANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ ENRIQUE FERNANDO D.N.I. M 8.303.788.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23209 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HUGO GARZON DNI. N° 8.170.230.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23210 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el Ref. Expte. N° C-169242/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato LESCANO ARIAS LEONARDO; GUTIERREZ DE LESCANO DOMINGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. LESCANO ARIAS LEONARDO Y GUTIERREZ DE LESCANO DOMINGA C.I. 31670.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 22936 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don FELIX GARRETT SALDIAS, DNI N° 4.620.595 (Expte. N° D-35194/2020).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

31 MAR. LIQ. N° 23185 \$346,00.-
FE DE ERRATAS

En la Edición N° 37 en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de La Asociación Jujeña de Jugadores de Pato, la fecha correcta de Convocatoria es el día domingo 25 de abril de 2021, no martes 25 de abril como se consignara erróneamente.

Liq. N° 23253. \$279,00

LA DIRECCIÓN

